

Tratamiento de Trámites y Registros con Datos de Domicilio Presuntamente Irregulares o Falsos

Documento Integral de Operación.

Versión 1.1

Noviembre, 2023

a. Historial de Revisiones.

Fecha	Versión	Descripción	Participantes
24/octubre/2023	1.0	Creación	Coordinación de Operación en Campo <ul style="list-style-type: none">Dirección de Depuración y Verificación en Campo
14/noviembre/2023	1.1	Actualización	Coordinación de Operación en Campo <ul style="list-style-type: none">Dirección de Depuración y Verificación en Campo Representantes de Partidos Políticos

b. Contenido

a. Historial de revisiones	2
b. Contenido	3
I. Glosario	4
II. Objetivo	8
III. Marco Normativo	9
IV. Ámbito Preventivo	
4.1 Selección de Trámites con Datos de Domicilio Presuntamente Irregulares o Falsos.	10
4.2 Instrumentos de Captación de la información	10
4.3 Verificación en Campo y Aclaración Ciudadana del Domicilio Proporcionado.	10
4.4 Seguimiento y Control Operativo	11
4.5 Entrevista con la o el ciudadano	12
4.6 Revisión de los Medios de Identificación	12
4.7 Análisis en Gabinete de los Trámites señalados con domicilio presuntamente irregular	13
4.8 Análisis Jurídico Registral	14
4.9 Notificación de Rechazo de Trámite por Domicilio Irregular o Falso	14
V. Ámbito Correctivo	
5.1 Detección de Registros con Datos de Domicilio Presuntamente Irregulares o Falsos.	15
5.2 Preparación y Planeación de actividades en Campo.	16
5.3 Instrumentos de Captación de la información	16
5.4 Preparación del Operativo de Campo	17
5.5 Verificación en Campo y Aclaración Ciudadana del Domicilio Proporcionado.	18
5.6 Seguimiento y Control Operativo	19
5.7 Entrevista con el ciudadano	19
5.8 Publicación por estrados	20
5.9 Cierre del Operativo de Campo y Gabinete	21
5.10 Revisión de los Medios de Identificación	21
5.11 Análisis de la situación registral	21
5.12 Recepción y Revisión de expedientes de registros presuntamente irregulares	22
5.13 Expedientes Documentales	22
5.14 Opinión Técnica Normativa	23
5.15 Exclusión de Registros con Datos de Domicilio Irregulares o Falsos.	25
5.16 Notificación de Exclusión a la Ciudadanía Involucrada.	25
5.17 Exhibición por estrados de Notificación de Exclusión.	25
VI. Participación de Partidos Políticos	27
VII. Secuencia de Actividades del Proceso	28
VIII. Anexos	32

I. Glosario

CDV: Comisión Distrital de Vigilancia.

CECyRD: Centro de Cómputo y Resguardo Documental.

CLV: Comisión Local de Vigilancia.

CNV: Comisión Nacional de Vigilancia.

COC: Coordinación de Operación en Campo.

CPT: Coordinación de Procesos Tecnológicos.

DCE: Dirección de Cartografía Electoral.

DDVC: Dirección de Depuración y Verificación en Campo.

DE: Dirección de Estadística.

DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

DJINE: Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral.

DO-CECYRD: Dirección de Operación del Centro de Cómputo y Resguardo Documental.

FEDE: Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JAP: Jefa/Jefe de Actualización del Padrón.

JDE: Junta Distrital Ejecutiva.

JDP: Jefa/Jefe de Depuración del Padrón.

JLE: Junta Local Ejecutiva.

JOSA: Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPDPPO: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

LGPDPSP: Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

LIAER: Lineamientos para la Incorporación, Actualización, Exclusión y Reincorporación de los registros de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

LNER: Lista Nominal de Electores para Revisión.

MAC: Módulo de Atención Ciudadana.

OTN: Opinión Técnica Normativa.

RENAVID: Registro Nacional de Visitas Domiciliarias.

RFE: Registro Federal de Electores.

RMSDPINE: Reglamento en Materia de Seguridad de Datos Personales para las Áreas del Instituto Nacional Electoral.

SDIR: Sistema Informático de Domicilios Irregulares.

SIIRFE: Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores.

STN: Secretaría Técnica Normativa.

UTCE: Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

UTTPDP: Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.

- a. **Acto Administrativo:** Declaración de voluntad, de conocimiento o juicio, de un órgano administrativo en ejercicio de su función administrativa que produce efectos jurídicos concretos en forma directa.
- b. **Área de Trabajo:** Conjunto de las manzanas, secciones, localidades o municipios que se asignan a las o los Técnicos en Visitas Domiciliarias, de acuerdo con el universo de ciudadanas o ciudadanos a visitar en campo.
- c. **Atípico:** Aquello que se aparta de los modelos representativos o de los tipos conocidos de actividades realizadas en su entorno.
- d. **Causas de no Residencia:** Motivo que explica por qué las o los ciudadanos no viven en el domicilio registrado en el Padrón: cambio de domicilio, fallecimiento, interno en readaptación social o bien privado/a de su libertad, nunca ha vivido ahí, etcétera.
- e. **Ciudadanía en Cuestión:** Personas de la cuales se analiza la información del Padrón Electoral plasmada en la cédula de verificación.
- f. **Comprobante de Domicilio:** Es el documento que presenta una dirección reconocida por alguna institución, instancia o persona física, principalmente recibos de pago de servicios o impuestos, y cuyos datos se registran en la solicitud del trámite solicitado, que pueden o no estar a nombre de la ciudadanía solicitante.
- g. **Documento con Fotografía:** Documento que incluye información sobre la identidad física de su portador, con una imagen de su rostro, y puede contar con sus huellas dactilares y/o de su firma, ya sea de forma autógrafa o digitalizada.
- h. **Domicilio:** Referencia física de un predio en específico que permite asignar una ubicación geoelectoral.
- i. **Georreferenciación Electoral:** Consiste en asignar a un lugar geográfico específico la referencia de manzana, localidad, sección, municipio o alcaldía, distrito y entidad federativa, datos que sirven para incluir a las ciudadanas o los ciudadanos en la Lista Nominal correspondiente a su domicilio
- j. **Informante Adecuado:** Persona que cuenta con la mayoría de edad y que proporciona información de la o del ciudadano en cuestión, misma que puede o no vivir en el mismo domicilio y ser o no familiar.
- k. **Informante Inadecuado:** Persona menor de 18 años al día de la visita o mayor de edad en estado inconveniente, ebriedad, drogadicción; etc., se incluye a las personas adultas mayores que son incapaces.
- l. **Instrumentos de Captación:** Formatos donde se registra la información de la visita domiciliaria y el resultado de la entrevista.
- m. **Medio de Identificación:** Documento que permite a la ciudadanía identificarse y acreditar su nacionalidad, identidad, o ubicación de domicilio, contiene datos comprobables como nacionalidad, nombre, edad y fotografía o domicilio de la persona, vigencia e instancia que la expide.

- n. **Notificación por Estrados:** Es la actividad mediante la cual se comunica el contenido de un acto, con el objeto de pre constituir la prueba de su conocimiento por parte de la destinataria o destinatario, para que exista vinculación a dicha actuación en lo que afecte o beneficie, y si se considera contrario a sus intereses pueda inconformarse en los términos de la ley¹.
- o. **Persona en Situación de Calle:** Aquella persona que se encuentre pernoctando en lugares públicos o privados, sin contar con infraestructura que le permita ser caracterizada como vivienda o bien aquellos que carecen de alojamiento fijo, regular y adecuado para pasar la noche, encontrando residencia nocturna en albergues correspondientes a entidades públicas o privadas que brinden asilo temporal.
- p. **Procedimiento Ordinario Sancionador (POS):** Es el procedimiento para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar a instancia de parte o de oficio, cuando cualquier órgano del Instituto tenga conocimiento de la comisión de conductas infractoras, conforme el artículo 464 de la LGIPE.
- q. **Predio:** Terreno delimitado con o sin número oficial que puede tener o no construcciones, generalmente subdividido por las áreas de catastro de los municipios.
- r. **Procedimiento Operativo:** Conjunto de instrucciones y actividades para realizar el levantamiento de la información de los operativos de campo.
- s. **Reconsulta:** Se refiere al procedimiento para aclarar alguna inconsistencia, ya sea en gabinete o en campo, que presente la información en los instrumentos de captación.
- t. **Residentes Habituales de la Vivienda:** Personas mayores de edad que llevan a cabo sus actividades cotidianas en una vivienda.
- u. **Sujeto Obligado:** entidad que debe transparentar, permitir el acceso a su información, y proteger los datos personales en su poder, conforme lo previsto en el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley General de Mejora Regulatoria.
- v. **Técnico en recolección de información:** Figura encargada de realizar visitas domiciliarias para verificar, entregar o recabar información registral de la ciudadanía involucrada, con instrumentos de captación en campo de los programas de depuración, verificación y reincorporación al Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores.
- w. **Tramo de Control:** Medida utilizada para vigilar el levantamiento de la información con eficacia y eficiencia de acuerdo al número de Visitadores Domiciliarios a cargo de un Supervisor de Campo.
- x. **Vivienda Colectiva:** Edificación utilizada para alojar a personas sujetas a normas de convivencia y comportamiento por motivos de salud, educación, religión, trabajo, asistencia entre otros. ²

¹ Revista Justicia Electoral 2000, suplemento 3, páginas 18-19, Sala Superior, Tesis S3ELJ 10/99.

² INEGI "Censo 2005"

- y. **Vivienda Particular:** Edificación habitada por una o más personas que forman hogares, que fueron construidas o adaptadas para ser habitadas por personas para satisfacer sus necesidades más inmediatas: protegerse del medio ambiente, dormir, descansar, preparar sus alimentos y comer.
- z. **Vivienda:** Lugar delimitado por paredes y cubierto por techo; con entrada independiente, donde generalmente las personas comen, preparan sus alimentos, duermen y se protegen del ambiente.³

³ *Ibíd.*

II. Objetivo

Establecer las diversas actividades que deben realizar las áreas involucradas de la DERFE y las Vocalías del RFE en las JLE y JDE, para corroborar los datos del domicilio presuntamente irregular o falso, de las ciudadanas o los ciudadanos que solicitaron un trámite de inscripción o actualización al Padrón Electoral en el MAC de referencia.

Los objetivos específicos son:

- a. Definir las acciones para instrumentar operativamente la revisión de trámites o registros que serán motivo de una verificación en campo por domicilio presuntamente irregular o falso.
- b. Establecer las acciones a aplicar, los criterios para el análisis registral y jurídico de los registros o trámites en revisión, e identificar la condición del domicilio de la ciudadanía involucrada y la situación del trámite o registro respectivo, en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.
- c. Señalar las líneas generales de planeación y seguimiento para las actividades de los operativos de campo.
- d. Instaurar los esquemas de análisis de información para los registros y trámites de domicilio presuntamente irregular o falso.
- e. Dar a conocer los criterios para informar y notificar a la ciudadanía involucrada sobre la situación que presenta su registro o trámite en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.
- f. Realizar las actividades de conclusión del verificativo en campo, para la entrega, validación y resguardo de la documentación.

III. Marco Normativo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1 y 41, base V, Apartado A, párrafos 1 y 2.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 29, 30 (párrafo 2), 31 (párrafo 1), 54 (párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2), 126 (párrafos 1 y 2), 127, 128, 129, 135 (párrafo 1), 136, (párrafos 1, 2 y 3), 147 y 158 (párrafo 1).

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, artículos 76 (párrafo 2, inciso b)), 77 y 78 (párrafo 1, inciso n)).

Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, Capítulo III. De las supervisiones y su acompañamiento. Artículo 26, párrafo 2.

Lineamientos para la Incorporación, Actualización, Exclusión y Reincorporación de los Registros de las Ciudadanas y los Ciudadanos en el Padrón Electoral, Título V, Exclusión de Registros en el Padrón Electoral, Capítulo Sexto. Registros con datos de domicilio presuntamente irregulares o falsos, numerales del 102 a 106.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Título Segundo. Capítulo Segundo.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público. Título II. Capítulo II.

Reglamento en Materia de Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral. Título III. Capítulo II.

IV. *Ámbito Preventivo*

4.1. *Selección de Trámites con Datos de Domicilio Presuntamente Irregulares o Falsos.*

Al identificar afluencias ciudadanas atípicas o con características diferentes al comportamiento normal de la ciudadanía en los MAC, se selecciona la opción Domicilio Presuntamente Irregular en el módulo respectivo del SIIRFE-MAC, que inicia la aplicación del procedimiento, cuando:

- Grupos de personas realizan un trámite a la misma sección o localidad, sin motivo aparente;
- Una persona lleve o dirija a un grupo de personas para que se inscriban o cambien de domicilio;
- Cuando se observe que el comprobante de domicilio es expedido recientemente por alguna autoridad municipal;
- Varias personas presentan un mismo comprobante de domicilio y no tengan aparente parentesco, o presenten una identificación con fotografía expedida recientemente por una misma empresa y soliciten un movimiento de actualización o inscripción en una sección o localidad específica; y
- Se observe alguna situación anómala respecto al domicilio que proporcionen.

Los casos en los cuales se tenga conocimiento de que el domicilio manifestado en el trámite se trata de una vivienda colectiva, conforme la cédula de domicilios con alto número de empadronados, se suspenderá la selección de la opción señalada.

4.2. *Instrumentos de captación de la información.*⁴

Se utilizan los instrumentos de captación de información; para el reconocimiento y residencia de la ciudadanía involucrada en el domicilio, testimonio de la visita, entrevista en JDE o, publicación en estrados, y solamente en el MAC, al concluir el proceso, de ser el caso, se utiliza la Notificación de Rechazo de Trámite por Domicilio Irregular, contenida en los **Anexos**.

4.3. *Verificación en Campo y Aclaración Ciudadana del Domicilio Proporcionado.*

Para las actividades relativas a visitas domiciliarias, notificación para aclaración de domicilio, publicación por estrados y demás, conforme los trámites marcados con Domicilio Presuntamente Irregular en SIIRFE-MAC, serán abordadas por el personal de las propias Vocalías del RFE involucradas.

⁴ El desglose y descripción de los instrumentos de captación en las visitas domiciliarias, pueden revisarse en el apartado respectivo, referido a la página 16 de este documento.

El levantamiento de la información requiere la realización de las actividades, conforme el presente procedimiento. Las Vocalías del RFE en las JLE y JDE son las responsables de coordinar y supervisar los trabajos de campo y gabinete, y de implementar acciones pertinentes para la protección del personal, conforme el *Protocolo de seguridad sanitaria para la práctica de diligencias de notificación y procedimientos de campo* vigente. Asimismo, la planeación a detalle para la realización de los trabajos en campo respecto de cada uno de los trámites a revisar, corresponde al ámbito de competencia de las Vocalías del RFE en la JDE.

El levantamiento de información lo realizará la o el Verificador de Campo, cuando así se requiera, acudirá a campo para verificar la existencia del domicilio y la condición de residencia de la ciudadanía involucrada, con respecto al domicilio proporcionado al momento de solicitar su trámite. En secciones urbanas, el tiempo máximo para realizar esta actividad será de tres días hábiles, en secciones mixtas de cuatro días hábiles y en secciones rurales, así como en secciones urbanas y en municipios alejados de la cabecera distrital, de seis días hábiles. Estos tiempos, están sujetos a múltiples circunstancias de operación para su conclusión, modificados en sentido temprano o tardío por las problemáticas presentadas, cuya causa y efecto, en su caso, se reporta a la Vocalía del RFE en JLE y DDVC, para que se adopten las medidas procedentes.

La visita se realizará en el domicilio de la o del ciudadano, y salvo en los casos de rechazo, vivienda deshabitada, lote baldío u otra que lo justifique, se acudirá con aquellos vecinos que tengan tiempo de vivir en la zona. Los domicilios reportados como no localizados se buscarán exhaustivamente, y la información geoelectoral consignada se cruzará con la disponible para verificar presuntos errores.

Se suspenderá el operativo de campo en aquellos domicilios, secciones o localidades, en los cuales sucedan hechos que ocasionen riesgo a la integridad física del personal operativo, o que no permitan el ejercicio en dicho escenario.

4.4. Seguimiento y Control Operativo.

La o el Vocal del RFE de la JDE es responsable de vigilar que se realicen los trabajos de campo y la validación de la documentación cumpla con los criterios establecidos, por lo que apoyará la recepción, preparación, distribución de documentación y materiales, y en la corroboración de las Cédulas de verificación a trabajar en el distrito.

Las actividades de validación se abordan de manera general, aplicando líneas generales de actuación para la revisión de la documentación, priorizando la exploración del registro conforme la secuencia de la entrevista. Las líneas particulares de validación, implican la revisión a detalle de cada apartado de los documentos, el envío a reconsulta y, en su caso, la sustitución de esta.

4.5. Entrevista con la o el ciudadano

Las y los ciudadanos notificados contarán con los tres días hábiles señalados en la Notificación para aclaración de datos de domicilio para acudir a la oficina de la Vocalía Distrital correspondiente, para presentarse y aclarar la situación del domicilio que proporcionaron al momento de realizar su trámite.

La o el Vocal del RFE, realizará la entrevista, mediante el Cuestionario para aclaración de la Situación del domicilio, en el cual se hará constar el domicilio en el que vive; se fotocopiará y digitalizará la documentación que presente, adjuntándose al expediente en el módulo de Análisis Registral.

Al concluir el plazo señalado en la Notificación, si la o el ciudadano no atendió la misma, la o el Vocal del RFE en la JDE con apoyo de la o el JOSA procederá a levantar el Acta Administrativa por ausencia del ciudadano requerido para la aclaración de sus datos del domicilio, haciendo constar los hechos y firmando autógrafamente para darle autenticidad al acto realizado.

4.6. Revisión de los Medios de Identificación.

La Vocalía del RFE de la JLE correspondiente a la entidad que realizó el trámite (puede tratarse de módulos nacionales), deberá realizar a más tardar en tres días hábiles (una vez concluido el proceso en JDE) la revisión de medios de identificación para obtener la Credencial para Votar.

Para ello, contará con la información de los documentos digitalizados, presentados por la ciudadanía involucrada para la realización del trámite en el MAC del INE y se llenará la Cédula de análisis de los medios de identificación para obtener la Credencial para Votar con Fotografía, que se incorporará en el módulo respectivo de SIIRFE.

Los casos en que, como resultado de la revisión no exista coincidencia en el domicilio asentado en la Cédula de Verificación y el contenido del comprobante de domicilio que cada uno de las o los ciudadanos exhibieron al momento de solicitar la Credencial para Votar con Fotografía, solicitará a la Vocalía Distrital correspondiente, informe el motivo, razón o circunstancia de este hecho.

4.7. Análisis en gabinete de los trámites señalados con domicilio presuntamente irregular.

En el caso de selección de trámites con Domicilio Presuntamente Irregular en el SIIRFE, el proceso de gabinete para las Vocalías del RFE de JDE correspondientes a los domicilios vigente y anterior, consta de cuatro etapas: impresión, captura, confronta de documentación y digitalización de los instrumentos de captación.

Las Vocalías del RFE son las responsables, concluida la verificación en campo, de capturar la información registrada en los formatos utilizados.

La publicación en estrados para la aclaración del domicilio, se llevará a cabo por un período de 72 horas, contadas a partir del momento de su colocación y hasta la conclusión del periodo señalado, conforme los horarios de atención que estén establecidos en la JDE correspondiente.

La Vocalía del RFE de la JDE que haya realizado la verificación y notificación para aclaración ciudadana del domicilio, vigente y/o anterior, integrará al SIIRFE un expediente digitalizado que está conformado por los documentos relativos a la ciudadanía involucrada que fueron recabados durante el proceso de revisión. Cabe señalar que, el módulo de Análisis Registral de SIIRFE genera reportes para el seguimiento de los trámites sujetos a análisis de la situación registral.

Una vez concluida la revisión correspondiente, la DDVC mediante la respectiva pantalla en el sistema, validará a más tardar en dos días hábiles los resultados obtenidos, para que la STN realice el análisis de la situación jurídica subsecuente o proceda a la liberación del trámite retenido, así como en su caso, solicite se subsanen los documentos con errores de llenado o de digitalización.

Con los resultados del reconocimiento y residencia de la ciudadanía involucrada en los domicilios vigente y anterior, los resultados de la entrevista o lo que conste en el Acta Administrativa y la publicación por estrados, se determina la presunción de regularidad o irregularidad de los trámites revisados.

Si la o el ciudadano fue reconocido y vive en el domicilio vigente sólo será necesario el llenado de la Cédula de Verificación de Registros con Datos de Domicilio Presuntamente Irregular.

Los expedientes originales de los trámites que se determinen con Domicilio Irregular por parte de la STN, serán remitidos a la DDVC por las Vocalías del RFE de las JLE correspondientes, con posterioridad al rechazo del Trámite mediante los conductos establecidos.

4.8. Análisis Jurídico Registral.

La STN realizará en dos días hábiles (salvo que requiera tiempo adicional, sujeto a diversas circunstancias de operación para su conclusión), el análisis de los expedientes electrónicos con datos de Domicilios Presuntamente Irregulares o Falsos, notificados por el sistema, y los resultados obtenidos en este análisis serán incorporados en el SIIRFE, mediante las Cédulas de resumen de la dictaminación, en la que se establece la resolución del trámite y el sentido de la dictaminación.

El análisis jurídico registral se realizará tomando en consideración, las características del domicilio (vigente y anterior), la idoneidad y manifestación de los informantes, si la ciudadana o el ciudadano son localizados, reconocidos y, han vivido o no en el domicilio manifestado, la fecha del trámite presuntamente irregular y si existió alguna causa que hubiera suspendido el operativo de campo.

4.9. Notificación de rechazo de trámite por domicilio irregular o falso.

La o el Vocal del RFE de la JDE a la que corresponde al MAC generador del trámite con irregularidad en el domicilio, verificará en el SIIRFE los registros determinados como Domicilios Irregulares producto del análisis jurídico registral e imprimirá en dos tantos la Notificación de Rechazo de trámite por domicilio Irregular. Dichas notificaciones, se remitirán al MAC correspondiente, para proceder a su entrega.

Cuando se presenten las o los ciudadanos involucrados, se les entregará la notificación conforme el procedimiento establecido en módulo; las Notificaciones de rechazo no recibidas como las etiquetadas con acuse de recibo, se ordenarán para su envío a Vocalía Distrital anexando una etiqueta de identificación por paquete.

La o el Vocal del RFE de JDE procederá a integrar los acuses de notificación originales recibidos por la ciudadanía involucrada y aquellos que no, para que sean remitidos por los conductos establecidos a la JLE correspondiente, para los efectos normativos establecidos.

La Notificación de rechazo de trámite por domicilio irregular, de las personas que no acudieron al MAC, permanecerá hasta dos años a su disposición conforme la fecha que correspondería al periodo para recoger la credencial para votar; de dichas notificaciones se realizará un respaldo digital.

V. *Ámbito Correctivo*

5.1. *Detección de Registros con Datos de Domicilio Presuntamente Irregulares o Falsos.*

Los LIAER, precisan que la DERFE tomará conocimiento de casos con domicilios presuntamente irregulares o falsos de manera diversa, al ejecutar los programas ordinarios para verificar la identidad ciudadana o la identificación geoelectoral.

Otra forma de detección es la identificación de flujos relevantes de cambios de domicilio, mediante el análisis estadístico exploratorio de los movimientos exitosos al Padrón Electoral de los cambios de domicilio ocurridos en los períodos de análisis.

Asimismo, por observaciones de los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores y/o por notificaciones de las Comisiones de Vigilancia o de sus integrantes en las que se señalen hechos individualizados de los que se tengan pruebas de que la o el ciudadano no vive en el domicilio proporcionado al Instituto indicando, en su caso, el domicilio en el que realmente reside la ciudadana o el ciudadano.

Por medio de la denuncia por escrito del interesado o de un tercero, así como notificaciones de las autoridades jurisdiccionales o administrativas, vinculadas con la alteración del Padrón Electoral.

Las solicitudes de órganos internos y externos, para la identificación individual y de grupos de registros con presunto domicilio irregular deberán registrarse a más tardar al término para la presentación de observaciones a la LNER, de la elección respectiva.

Conforme los LIAER, se desarrollan los mecanismos necesarios para determinar la situación registral del ciudadano, se realiza una revisión de los registros involucrados en la base de datos del Padrón Electoral y se determina la presunción de registros con datos de domicilio irregulares.

Se considerará que el trámite ante el MAC del cual deriva el registro presuntamente irregular se haya realizado durante las Campañas de Actualización Permanente, e Intensa o Especial, inmediatamente anteriores a la presentación de este.

En los casos en que la solicitud sea sobre registros señalados de manera concreta e individualizada de domicilios irregulares o falsos, se deberá contar con los registros identificados por las diferentes instancias competentes.

Se verificará que los registros observados cuenten con los datos para identificarlo de manera única y para posibilitar el análisis, así como la correspondencia con aquellos a los que se aplicaron los criterios para flujos de cambio de domicilio y/o que el registro haya sido trabajado como domicilio irregular en un ejercicio precedente.

5.2. *Preparación y Planeación de actividades en campo.*

Las actividades de preparación para los trabajos de campo y gabinete requieren la participación coordinada de las áreas centrales del RFE y las JLE y JDE. . La CPT genera parte de los insumos para la visita domiciliaria y archivos digitales de los medios de identificación.

La DDVC, lleva a cabo la determinación de tiempos mediante el cronograma respectivo y, en su caso, la base de cálculo para la asignación de personal operativo de conformidad con los recursos disponibles; genera y dispone la documentación diversa en las entidades federativas y/o distritos entre ellos los archivos para la impresión de la documentación que se utilizará para la visita en campo.

En JLE y JDE, las o los Vocales del RFE garantizan el óptimo desarrollo de los trabajos operativos, una vez definido el número de registros a revisar, en domicilios vigentes y anteriores, las Vocalías del RFE de JLE y JDE, imprimen los productos cartográficos para la estructura operativa, dependiendo del tipo de sección en que se empleará.

Se realizarán las actividades de operativo de campo derivadas de Observaciones a la LNER, únicamente en el DOMICILIO VIGENTE, cuyos expedientes conformados con esta documentación recabada y los medios de identificación, serán remitidos a la STN para el análisis respectivo de la situación jurídico-registral.

5.3. *Instrumentos de captación de la información.*

Para todos los casos en este procedimiento se utilizan varios instrumentos de captación de información, que se generan en forma individual para cada ciudadana o ciudadano que será visitado. La información que contienen dichos instrumentos sigue el tratamiento de datos personales que exige a los sujetos obligados implementar medidas apropiadas, efectivas y verificables que permitan probar el correcto cumplimiento de la norma.

En las visitas domiciliarias se utiliza la *Cédula para la Verificación de datos de domicilios presuntamente irregulares*, como constancia del reconocimiento y residencia de la ciudadana o del ciudadano, asimismo, se presenta, en original, la *Notificación para aclaración de datos de domicilio*, para invitar a la ciudadanía involucrada a declarar la situación de este en la JDE y la *Cédula de Notificación* para describir el resultado de la entrega de la Notificación de la visita en campo.

El personal eventual contratado que realice el levantamiento de información deberá rubricar una *Carta de confidencialidad* y portar el oficio de comisión generado por la o el Vocal Ejecutivo de la JDE que le acredite como integrante del Instituto. Oportunamente, dicho personal será inscrito en el RENAVID, y habilitado como recolector de información en las verificaciones correspondientes.

La aclaración ciudadana debe facilitarse por parte de los funcionarios en las vocalías correspondientes, para todos los registros involucrados con presunto domicilio irregular.

Si las personas notificadas acuden a la JDE correspondiente, el Vocal procederá a llenar el *Cuestionario para aclaración de la situación del domicilio*. Para la ciudadanía que no atiende la Notificación, se levantará un *Acta Administrativa* a fin de hacer constar que no se presentó a dicha actuación.

Si la Notificación no se entrega a la ciudadanía involucrada o a informante familiar, se realizará la publicación por estrados mediante las actas individualizadas de colocación, publicación y exhibición correspondientes.

5.4. Preparación del Operativo de Campo.

La DERFE con base en los resultados del análisis registral inicial y con los elementos que permitan presumir la existencia de registros con datos de domicilio presuntamente irregular o falso, informará a las instancias correspondientes, acerca de los operativos en campo a realizarse, resultado de los análisis estadísticos y observaciones presentadas.

La o el Vocal del RFE en la JDE realizará la planeación a detalle de acuerdo con el total de registros a trabajar en el Distrito, los días operativos programados y al personal disponible para la realización de las entrevistas; el personal adscrito apoyará el levantamiento en áreas de difícil acceso, zonas con atrasos en el levantamiento y de acceso restringido o peligroso.

La estrategia de capacitación se realiza a distancia y de manera presencial. La primera está a cargo de la DDVC dirigida a la estructura permanente de las Vocalías del RFE en las JLE y JDE, personal responsable de la ejecución del proyecto y, en caso de plantillas a contratar numerosas, a diversas vocalías, se dará un reforzamiento del llenado de los instrumentos de campo, mediante una reunión virtual con las aplicaciones informáticas de colaboración disponibles.

La capacitación presencial es responsabilidad de las o los Vocales del RFE en las JLE y JDE y está dirigida a las figuras que realizarán los trabajos en campo, denominadas Recolector de Información.

5.5. *Verificación en Campo y Aclaración Ciudadana del Domicilio Proporcionado.*

El levantamiento de la información requiere la realización de las actividades, conforme el presente procedimiento. Los Vocales del RFE en las JLE y JDE son los responsables de coordinar y supervisar los trabajos de campo y gabinete, y de implementar acciones pertinentes en caso de riesgos en la seguridad del personal y la respectiva protección sanitaria para la ejecución de los trabajos.

El levantamiento de información lo realizará la o el Verificador de Campo, sin embargo, atendiendo la cantidad de registros, podrá contar con el apoyo de las o los Técnicos en Recolección de Información, responsables de realizar la entrevista en el domicilio de la ciudadanía involucrada, dejando constancia de ello en los documentos diseñados para la visita de campo. ..

Los operativos de campo para las visitas domiciliarias correspondientes se realizan en caso de notificaciones diversas y Observaciones a la Lista Nominal en cinco días hábiles, y para flujos de cambio de domicilio durante diez días hábiles.

Se aplica la *Cédula para la verificación de datos de domicilios presuntamente irregulares* y se hará entrega de la *Notificación para aclaración de datos de domicilio*, en la misma actuación, de manera sucesiva.

Asimismo, se solicitará a la ciudadanía en cuestión mediante la entrega de la Notificación, que aclare su situación y proporcione la documentación necesaria para acreditar su domicilio, en paralelo se realiza el levantamiento de la información en la *Cédula de Notificación para aclaración de datos de domicilio*.

Para el caso de visitas domiciliarias derivadas de Observaciones a la Lista Nominal de Electores para Revisión, se acudirá únicamente al domicilio vigente.

La visita se realizará en el domicilio de la ciudadanía involucrada, y salvo en los casos de rechazo, vivienda deshabitada, lote baldío u otra que lo justifique, se acudirá con aquellos vecinos que tengan tiempo de vivir en la zona.

Los domicilios reportados como no localizados se buscarán exhaustivamente, y la información consignada se cruzará con la disponible para verificar presuntos errores.

En el domicilio vigente, si la o el ciudadano está en el supuesto de reconocido y vive ahí, sólo se requisitará la *Cédula para la Verificación de Datos de Domicilio Presuntamente Irregulares* considerando a estos casos como REGULARES; si no cumple estas condiciones se llenará la documentación completa establecida en el presente procedimiento y los instructivos de trabajo operativos respectivos.

Se suspenderá el operativo de campo en aquellos domicilios, secciones o localidades, en los cuales sucedan hechos que ocasionen riesgo a la integridad física del personal operativo, o que no permitan el ejercicio de campo. Se ordenará de inmediato que el personal se retire de la zona y se levantará un Acta Circunstanciada de suspensión del operativo de campo (domicilio vigente y anterior) de la ciudadanía involucrada, detallando los hechos, que se incorporará con los documentos de los registros afectados al ser trabajados en campo, publicando por estrados las notificaciones correspondientes.

5.6. Seguimiento y Control Operativo.

La o el Vocal del RFE de la JDE es responsable de vigilar que la validación de la documentación cumpla con los criterios establecidos, por lo que la o el Analista de Visitas Domiciliarias, apoyará en la recepción, preparación, distribución de documentación y materiales, y en la corroboración de las Cédulas de verificación a trabajar en el distrito, por lo que, en caso de faltantes solicitará la generación y envío de dichos archivos.

Las actividades de validación se abordan de igual manera que en la modalidad preventiva, priorizando la revisión del registro conforme la secuencia de la entrevista.

Para conocer el avance en la operación con la captación de información, a nivel distrital y local, se utiliza el SDIR, desarrollado por la DDVC en ambiente web y conexión a un servidor central, posibilitando a través de la Red-INE el ingreso y captura de datos, revisión y validación de las Cédulas de Verificación y de Notificación, e impresión de los formatos utilizados en el operativo.

En oficinas centrales, la DDVC revisa informes y reportes de incidencias que generen las entidades, y resuelve dudas y consultas del operativo; revisa el caso, conforma la respuesta y realiza un reporte.

5.7. Entrevista con el ciudadano

La ciudadanía notificada contará con los días hábiles que se señalen en la Notificación, para acudir a la oficina de la JDE correspondiente y aclarar la situación del domicilio que proporcionaron al momento de realizar su trámite. En caso de operativos por notificaciones diversas contará con tres días hábiles, para flujos de cambio de domicilio con cinco días hábiles y para Observaciones a la Lista Nominal con dos días hábiles.

Al acudir la ciudadanía involucrada a la oficina de la Vocalía del RFE de la JDE, con el propósito de aclarar el domicilio proporcionado a la autoridad electoral, para que esta proteja sus derechos político electorales, se realizará la entrevista mediante el *Cuestionario para aclaración de la Situación del domicilio*, en el aplicativo web, en el cual se hará constar el domicilio en el que vive; se digitalizará la documentación que presente, adjuntándose al expediente original, para su envío a la JLE o resguardo en la JDE.

Si al concluir el plazo señalado en la Notificación, no se atendió la misma, la o el Vocal del RFE en la JDE con apoyo de la o el JOSA procederá a levantar el *Acta Administrativa por ausencia del ciudadano requerido para la aclaración de sus datos del domicilio*, haciendo constar los hechos y firmando autógrafamente para darle autenticidad al acto realizado.

5.8. Publicación por estrados.

La publicación en estrados, se llevará a cabo por el período señalado, conforme los horarios de atención que estén establecidos en la JDE correspondiente.

En caso de notificaciones diversas, domicilios no localizados ciudadanos no recomidos y flujos de cambio de domicilio, por ocho días hábiles y para Observaciones a la Lista Nominal, por dos días hábiles.

No se requiere una publicación por estrados de la ciudadanía involucrada que vive en el domicilio VIGENTE que cumplen los criterios establecidos (domicilio localizado, ciudadano reconocido y vive en el domicilio), y las Notificaciones en domicilio anterior o vigente que fueron recibidas por la o el ciudadano en cuestión o informante familiar y que cuenta con acuse de recibo autógrafo.

La publicación por estrados consta de documentos impresos, con el señalamiento de la autoridad que los emite, estar fundados, motivados y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate, ostentar la firma del funcionariado competente y, en su caso, el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido.

El Acta de Colocación en estrados para la aclaración de domicilio, especifica fecha, hora y funcionarios participantes en el acto.

La Cédula de publicación en estrados, señala la causa, motivo y razón del acto publicado, el período de exhibición y los nombres y firmas de las o los participantes.

El Acta de exhibición en estrados hace constar el período de exhibición con fecha y hora de inicio y término; y nombre y firma de las o los funcionarios que participaron en el acto.

Concluido el periodo de entrega de notificaciones, entrevistas y/o publicación en estrados, con la información que se persiste en el aplicativo web, este procede a conformar los expedientes de las o los ciudadanos y ordenarlos conforme al folio, los cuales se disponen para que la Vocalía Local realice el Análisis de los medios de identificación presentada en el MAC por la ciudadanía.

5.9. Cierre del Operativo de campo y gabinete

Un día después de concluir las actividades de campo y gabinete, la o el Vocal del RFE en la JDE enviará a la JLE, el o los paquetes con la documentación impresa de todos los registros trabajados en campo tanto de domicilio vigente como anterior.

Sólo deberán enviarse a Oficinas Centrales los documentos generados en campo de la ciudadanía involucrada con registros de datos considerados presuntamente IRREGULARES, conforme se señale en el aplicativo informático.

Por lo que respecta a la documentación de los registros determinados REGULARES los originales serán resguardados en la Vocalía del RFE de la JLE. Al concluir los trabajos, la o el Vocal del RFE recabará el material no utilizado para que sea empaquetado y resguardado, y en caso de existir faltantes o extravíos se levantará un Acta administrativa.

5.10. Revisión de los Medios de Identificación.

La Vocalía del RFE de la JLE correspondiente a la entidad de domicilio vigente, hará esta revisión en un día hábil, una vez que se indiquen los registros en situación de revisión, es decir que cuente con ambos domicilios debidamente requisitados, llevará a cabo la revisión de medios de identificación para obtener la Credencial para Votar.

Se revisan los medios de identificación que presentó la ciudadanía involucrada en el MAC, en apego al artículo 136, párrafos 2 y 4 de la LGIPE, como elemento adicional para la verificación en campo de los domicilios presuntamente irregulares o falsos.

Para realizar esta actividad se contará en la base de datos e imágenes con la información de los documentos digitalizados, presentados para la realización del trámite ante el MAC del INE y se llenará la *Cédula de análisis de los medios de identificación para obtener la Credencial para Votar con Fotografía*.

Con la revisión de los medios de identificación del total de registros determinados como Presuntamente Irregulares, en la Vocalía del RFE de la JLE, se genera la *Cédula de análisis de los medios de identificación para obtener la Credencial para Votar con Fotografía* que, se firmará por los Jefes/Jefas de Depuración y de Actualización del Padrón, al concluir el análisis se dispone de manera digital y en original la totalidad de la información para la revisión de la situación registral, en la DDVC.

5.11. Análisis de la situación registral

La DDVC, realizará en tiempos diferenciados el análisis de la situación registral; a más tardar en tres días hábiles, con excepción de las Observaciones a la Lista Nominal para Revisión, lo cual se hará de manera expedita.

Para tal efecto, se revisa la información de las visitas domiciliarias, notificación entregada o no, actas, entrevistas, publicación por estrados, cédula de análisis de medios de información, conforme a lo establecido en este procedimiento.

Con los resultados del reconocimiento de ciudadanas o ciudadanos en domicilio vigente y condición de reconocimiento y residencia en domicilio anterior, así como los resultados de la entrevista o lo que conste en el Acta Administrativa y la publicación por estrados, y la clasificación del registro, se determina la presunción de regularidad o irregularidad de los registros, conforme lo siguiente:

Son **registros regulares**, cuando vive la o el ciudadano en domicilio vigente.

Se determinan con **domicilio presuntamente irregular**, aquellos registros que no son reconocidos, nunca han vivido en el domicilio, presentan rechazo o cambiaron de domicilio, asimismo, cuando las o los ciudadanos viven en el domicilio anterior. En ambas situaciones los registros se remiten para su análisis jurídico a la STN.

Los casos que, derivado del análisis integral e individualizado de los elementos contenidos en los expedientes, se advierta que la información relativa al domicilio proporcionado por los ciudadanos, vulnera el elemento de certeza, así como las normas y principios reglamentarios para la expedición de la Credencial para Votar, dando como resultado la alteración del Registro Federal de Electores o de los Listados Nominales de Electores, se determinarán los datos del domicilio como presuntamente irregulares.

5.12. Revisión de expedientes de registros presuntamente irregulares

Para realizar el análisis jurídico registral, la STN revisará la documentación generada en campo y gabinete que conforma el expediente de la o el ciudadano mediante la cual se realizará el análisis correspondiente y se determinará la situación jurídico-registral, así como las acciones a implementar en cada caso.

Se llevará a cabo una revisión integral del expediente; para aquellos casos en los que se encuentre alguna inconsistencia en la integración de dicho expediente, se reintegrará el expediente involucrado, con la finalidad de que la misma sea subsanada.

5.13. Expedientes documentales.

Los documentos utilizados para recabar la información o que se generan producto de la actuación, salvo aquellos digitalizados, serán **ORIGINALES** y se enlistan en los **Anexos**. Para la conservación a largo plazo y protección que asegure el cumplimiento normativo interno y externo, se integrará la información relativa a los ejercicios de Verificación de registros con datos de domicilio irregulares en un archivo electrónico que garantice la seguridad prolongada de la información.

En términos de lo establecido en la LGPDPSO, la documentación relativa a los movimientos realizados en el padrón electoral quedará bajo la custodia y responsabilidad como sujeto obligado, de la DERFE y sus vocalías, y será conservada en medio digital, por lo que una vez transcurrido un periodo de 10 años se determinará el procedimiento de destrucción de dichos documentos.

5.14. Opinión Técnica Normativa.

La STN, a más tardar en diez días hábiles, en el caso de Domicilios no localizados ciudadanos no reconocidos, flujos relevantes de cambios de domicilio y notificaciones diversas, y tres días hábiles entratándose de Observaciones a la LNER revisará y determinará la irregularidad o no de los registros catalogados como presuntamente irregulares mediante la OTN respectiva derivada del análisis jurídico-registral que realice, que se efectuará de manera integral e individualizada, conforme a los elementos contenidos en el expediente que haya sido remitido por la COC.

Al efectuar la STN el análisis jurídico-registral, valora cada uno de los elementos que integran el expediente de las o los ciudadanos, emitiendo en consecuencia una OTN, definiendo la situación registral de la ciudadanía involucrada.

Asimismo, y con el propósito de contar con mayores elementos para determinar el análisis jurídico-registral correspondiente, se podrá solicitar la validación del o de los medios de identificación. El sentido de la OTN que emita la STN, así como las acciones a implementar, será conforme a lo siguiente:

Registros con datos de domicilio regular. Cuando se determine que el ciudadano o la ciudadana proporcionó datos de domicilio que le corresponden, y

Registros con datos de domicilio irregular o falso. Cuando se determine que su incorporación al Padrón Electoral se realizó a partir de información inexistente o que no le corresponda y, en consecuencia, la Dirección Ejecutiva los dará de baja del Padrón Electoral.

En todo momento se velará por la salvaguarda del derecho humano al voto de la ciudadana y del ciudadano. Para lo anterior, las y los ciudadanos excluidos deberán solicitar una nueva Credencial para Votar en el módulo.

En los casos de domicilio irregular, se notificará a la o el ciudadano a través de la o el Vocal del RFE de la JDE correspondiente, el sentido de la determinación; adicionalmente para los casos irregulares, se hará de conocimiento que podrán presentar una instancia administrativa y, en su caso, una demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

Los casos en que proceda, se solicitará a través de la DJINE, la presentación de la denuncia de hechos correspondiente ante la FEDE.

Asimismo, de los casos que hayan sido determinados por la STN con datos de domicilio irregulares y que adicionalmente cuente con elementos suficientes para solicitar la presentación de la denuncia, se solicitará a la CPT los expedientes electorales originales, las imágenes del rostro, firma, huellas dactilares y, en su caso, los Dictámenes Técnicos de Identificación Multibiométrica de las o los ciudadanos involucrados.

Cuando la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización del Registro Federal de Electores y Recibo de Credencial, como parte de los expedientes electorales, aún se encuentre en los MAC, la STN solicita a las Vocalías Ejecutivas de las JDE la remita en original, conservando copia certificada por la o el Vocal Secretario correspondiente.

La STN remitirá a la COC la OTN, a efecto que se lleven a cabo las acciones consignadas en la misma, asimismo, remitirá a la DJINE, además de la OTN correspondiente, en original, el expediente generado en campo y gabinete, el expediente electoral, los productos cartográficos, las imágenes disponibles de rostro, firma y huellas dactilares, para la presentación de la denuncia correspondiente.

Para los casos en los cuales la STN opine que el registro en revisión es REGULAR, se conservarán en original y copia digitalizada, los documentos utilizados para el análisis jurídico y de la OTN que se haya emitido, para su consulta ulterior. Igualmente, se conservará el original y copia digitalizada de los registros con Domicilio Irregular, que no fueron remitidos a la DJINE.

5.15. Exclusión de registros con datos de domicilio irregulares o falsos.

La DDVC, elaborará la relación de registros detectados con datos de domicilio irregulares para la exclusión del Padrón Electoral; con la OTN de la STN que determinó la irregularidad de los datos del domicilio, procederá a elaborar dicha relación de registros que serán enviadas a DO-CECYRD para que proceda con su aplicación.

La DO-CECYRD, con la relación de registros para los cuales se solicitó la baja, previa revisión de cada caso, excluirá del Padrón Electoral el registro de la o el ciudadano con datos de domicilio irregular, sin menoscabo de que el registro determinado irregular, sea de inscripción al Padrón Electoral.

La aplicación de la baja por domicilio irregular será procedente cuando el registro dictaminado, corresponda al movimiento más reciente en la historia registral, es decir, siempre y cuando refiera al domicilio dictaminado como irregular.

La DO-CECYRD conformará los listados de los registros excluidos por datos de domicilio irregular y conformará una base de datos histórica de exclusión de los trámites y/o registros por datos de domicilio irregular, la cual deberá contener la información de todos los trámites y/o los registros que han sido afectados.

5.16. Notificación de exclusión a la ciudadanía involucrada.

Se notifica a la ciudadanía de la exclusión del registro identificado con Domicilio Irregular, mediante la Notificación de Exclusión en entrega domiciliaria o publicación en estrados para avisarles que la DERFE ha excluido del Padrón Electoral su registro del domicilio que proporcionó en el MAC.

Asimismo, se les comunica que debe acudir al MAC a solicitar una nueva Credencial para Votar o, a la Vocalía del RFE de la JDE respectiva, para presentar una Solicitud de Expedición de Credencial para Votar / Rectificación a la Lista Nominal de Electores o, un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

La Notificación de Exclusión, para su entrega debe generarse por duplicado y acompañarse con la Cédula de notificación correspondiente, la cual deberá contener la descripción del acto que se notifica, lugar, hora y fecha en que se hace, nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y firma de quien realiza la visita domiciliaria.

5.17. Exhibición por estrados de la Notificación de Exclusión

En las notificaciones por estrados se fijará el documento que se pretenda notificar en un sitio abierto al público de las oficinas de la JDE que efectúe la notificación y se dejará constancia de ello en el expediente respectivo.

Las Notificaciones que se realicen en el domicilio anterior y que no sean entregadas por diversas razones o no se cuente con el acuse de recibo respectivo, serán publicadas mediante estrados durante un período de ocho días hábiles.

La publicación por estrados consta de documento impreso, señalando la autoridad que lo emite, la fundamentación, motivación y resolución, objeto o propósito que se trate, así como ostentar la firma de la o el funcionario competente y, el nombre de la persona notificada, para tal efecto se elaborará la Cédula de publicación en estrados respectiva.

Al concluir los días de publicación, se levantará un Acta de exhibición en estrados por cada notificación publicada, se hará constar el período de exhibición, las incidencias que pudieron haberse presentado y las o los funcionarios que participaron en el acto.

Para el caso de la publicación en estrados en domicilio vigente, en especial en flujos relevantes de cambio de domicilio, se hará mediante las relaciones de los registros de la ciudadanía involucrada que causó baja, al inicio del periodo de notificación de exclusión en domicilio anterior hasta un día después de la jornada electoral que se trate.

En caso diferente al anterior, se publicará en estrados durante ocho días hábiles, la relación de todos los registros excluidos del Padrón Electoral en la JDE que se trate, levantando un acta, en la cual se relaten los hechos de dicha colocación.

Al día siguiente de la jornada electoral, se levantará un Acta de exhibición en la cual se hará constar el período de la publicación, relación de registros que fueron publicados, incidencias que pudieron haberse presentado y las personas que participaron en el acto.

Al concluir el periodo de la entrega de notificación de exclusión y publicación por estrados, las vocalías del RFE de JLE y JDE, remitirán un informe a la DDVC, indicando la cantidad de las notificaciones entregadas, no entregadas por tipo de causa y actas de estrados.

VI. Participación de *Partidos Políticos*

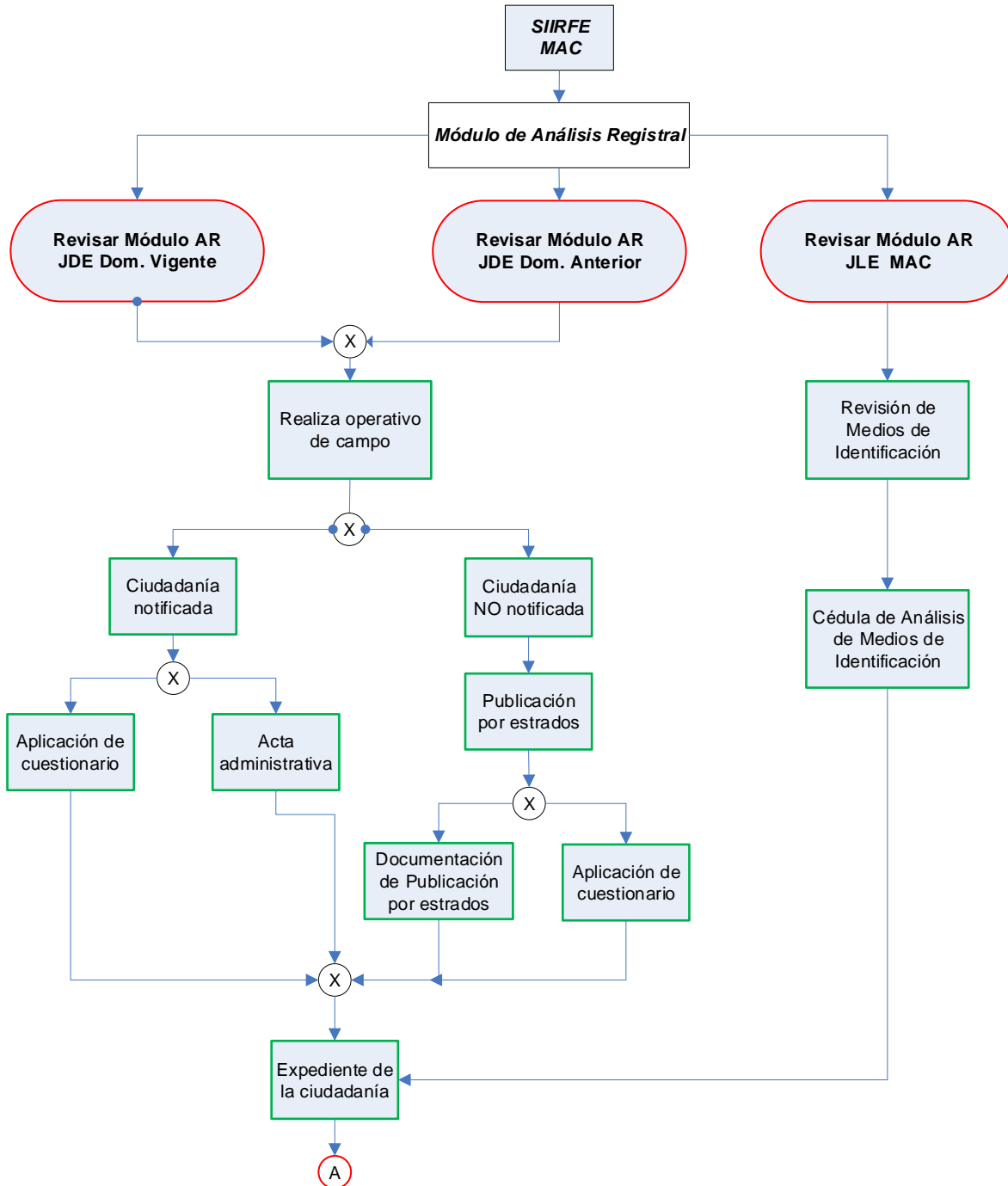
De conformidad con las atribuciones señaladas en la normatividad para la participación en las actividades de la DERFE, las representaciones acreditadas en los órganos de vigilancia conocerán los casos de registros con datos de domicilio irregulares presentados, y podrán realizar las tareas de supervisión de campo y gabinete que consideren convenientes, a nivel central local y distrital.

Para tal efecto, con antelación a los operativos de campo relativos a los flujos de cambios de domicilio detectados mediante criterios estadísticos y las observaciones a la lista nominal de electores presentados por los partidos políticos, se informará a las representaciones partidistas ante la CNV, de aquellas entidades y distritos electorales federales en los cuales se llevará a cabo el ejercicio de campo respectivo.

VII. Secuencia de Actividades del Proceso

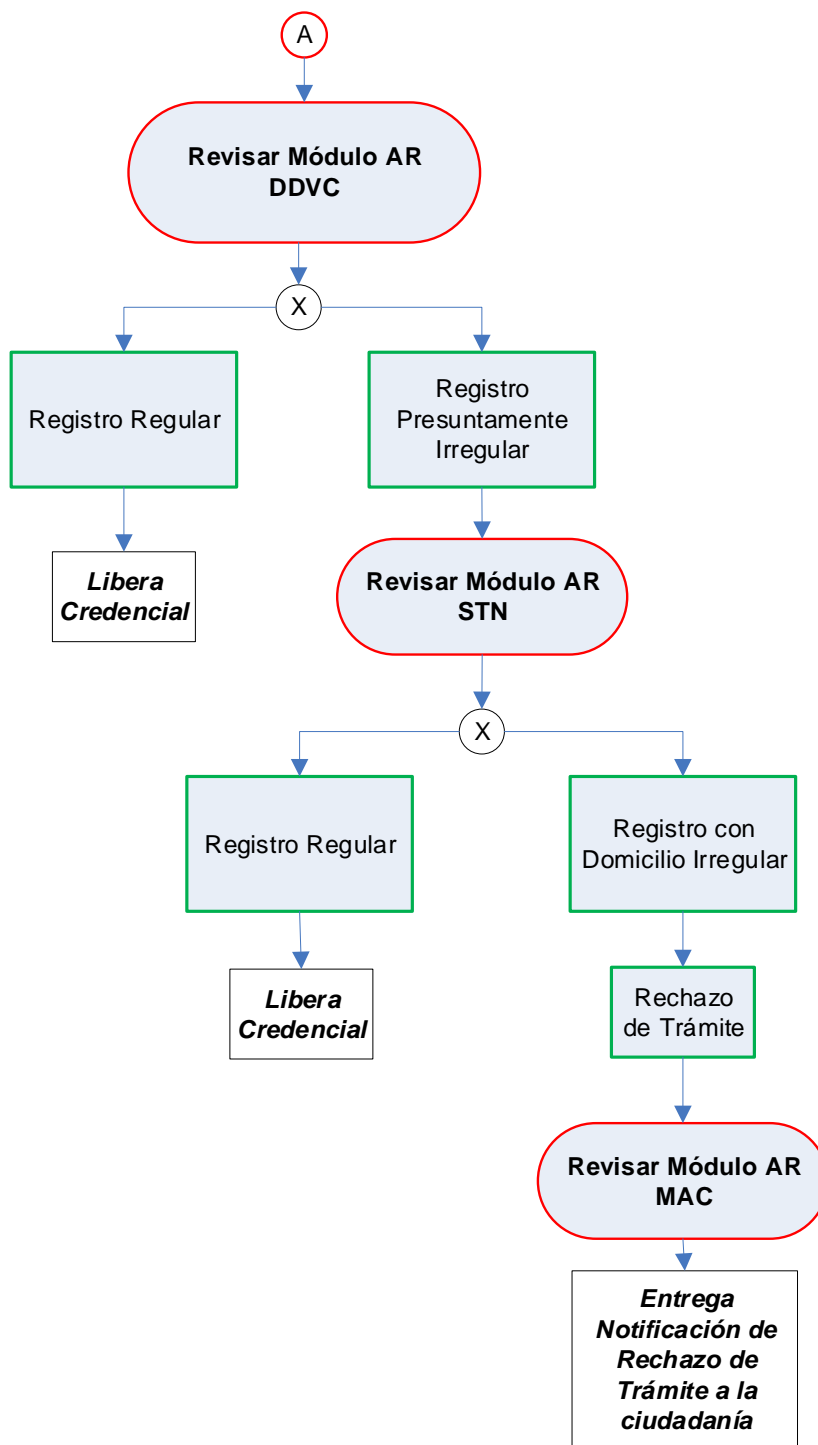
Tratamiento de Trámites y Registros con Datos de Domicilio Presuntamente Irregulares o Falsos.

(Ámbito Preventivo)



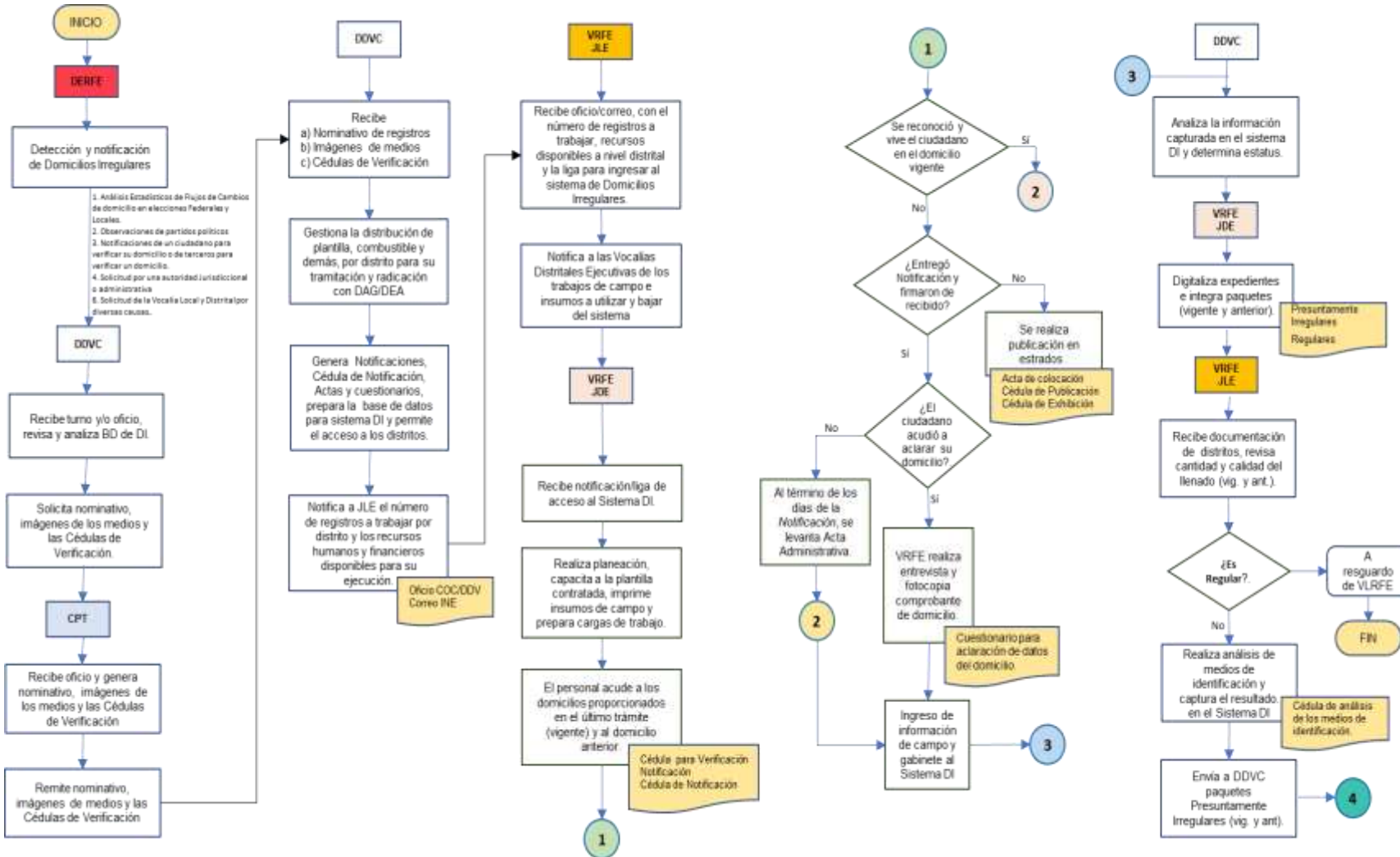
Tratamiento de Trámites y Registros con Datos de Domicilio Presuntamente Irregulares o Falsos.

(Ámbito Preventivo)



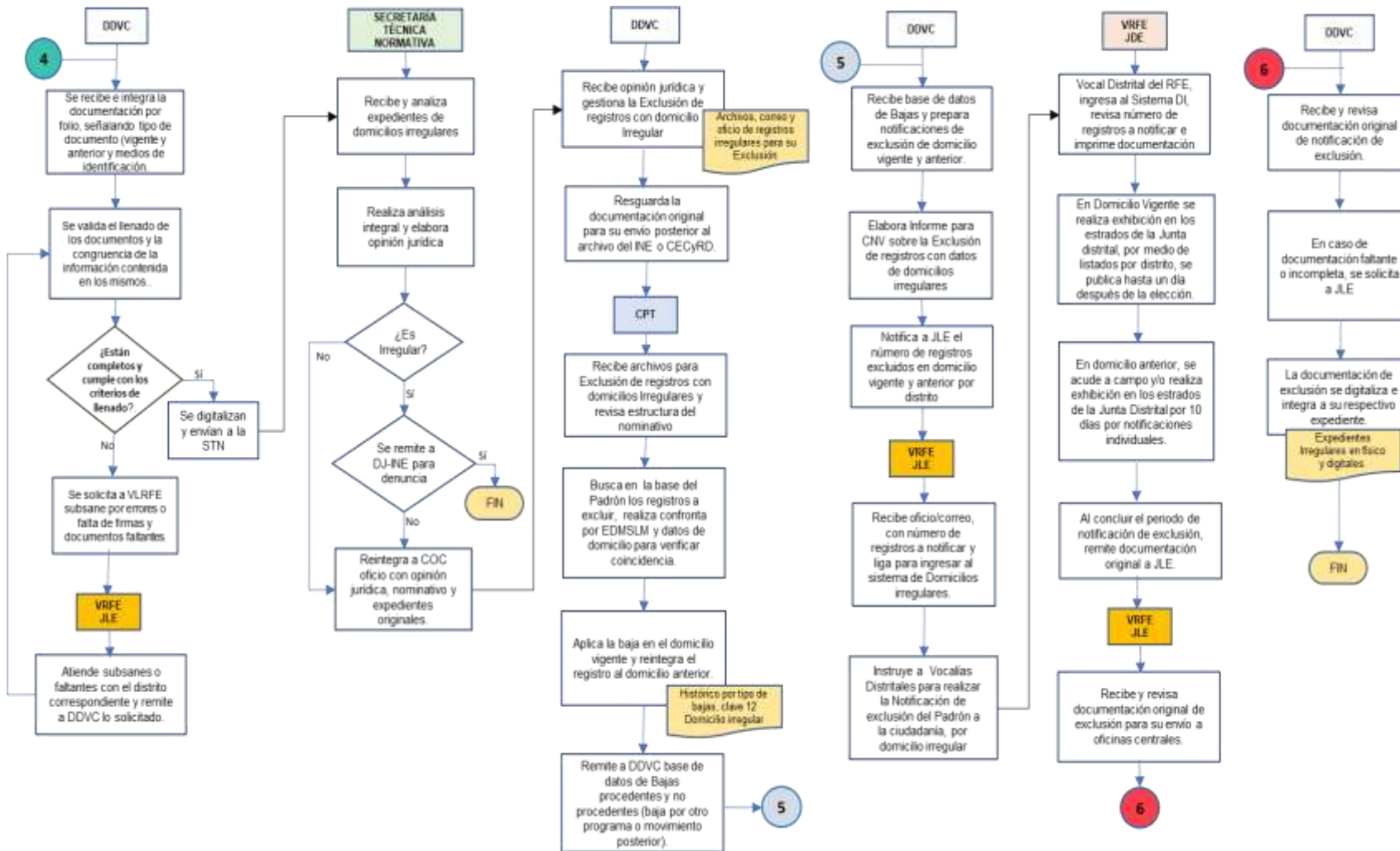
Tratamiento de Trámites y Registros con Datos de Domicilio Presuntamente Irregulares o Falsos.

(Ámbito Correctivo)



Tratamiento de Trámites y Registros con Datos de Domicilio Presuntamente Irregulares o Falsos.

(Ámbito Correctivo)



VIII. Anexos.

Documentación utilizada en el Proceso.

Principales Actividades a Desarrollar por las Figuras de la Estructura Operativa.

